

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**Y****TRANSPORTES FELIPE ESPINOZA SpA****CONTRATO DE SERVICIO DE MÓVIL DIRESAL 2026**

En Lampa, a 23 de abril de 2026, entre la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA**, RUT N° **70.954.200-1**, representada por doña **VALESKA ESPINOZA BERTON**, cédula de identidad N° **17.342.530-9**, de profesión Administradora Pública, ambas domiciliadas en calle Sargento Aldea N° 898, comuna de Lampa, Santiago, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "Corporación" o la "Mandante"; y, por la otra, **TRANSPORTES FELIPE ESPINOZA SpA**, RUT N° **77.490.071-3**, representada por don **FELIPE IGNACIO ESPINOZA AROS**, cédula de identidad N° **18.990.776-1**, ambos domiciliados para estos efectos en Condominio El Mañío N° 2221, casa 108, sector Larapinta, comuna de Lampa, Región Metropolitana, en adelante e indistintamente la "Proveedora", la "Adjudicataria" o la "Contratista", se celebra el siguiente contrato:

PRIMERO: Antecedentes. La Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, a través del portal www.mercadopublico.cl, convocó con fecha 26 de febrero de 2026 a Licitación Privada ID 1271359-28-B226 para la contratación del "Servicio de Móviles DIRESAL 2026", requerido por la Dirección Comunal de Salud. Las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales y Especificaciones Técnicas fueron aprobadas mediante Resolución N° 162-2026, de fecha 26 de febrero de 2026, y modificadas por Resolución Exenta N° 226, de fecha 25 de marzo de 2026. Mediante Resolución de Adjudicación N° 257-2026, de fecha 09 de abril de 2026, la Corporación adjudicó a TRANSPORTES FELIPE ESPINOZA SpA las líneas que se individualizan en el presente instrumento.

SEGUNDO: Objeto del contrato. El presente contrato tiene por objeto la prestación del servicio de dos vehículos con sus respectivos conductores para el traslado de funcionarios, atención domiciliaria, traslado de pacientes, actividades operativas y otros servicios asociados a la Dirección Comunal de Salud, durante el período 2026, conforme a las Bases, la oferta técnica, la oferta económica y la resolución de adjudicación.

Detalle de las líneas adjudicadas

Concepto	Detalle	
ID Mercado Público	1271359-28-B226	
Línea adjudicada	Línea N° 1 Camioneta Línea N° 5 Camioneta	
Monto total adjudicado estimado	\$18.000.000.-, exento de IVA	
Vehículo ofertado	Línea N° 1 Camioneta	Línea N° 5 Camioneta

	Changan Hunter Luxury, color gris, año 2023	Great Wall, color plateado, año 2012
Patente	SSSY17 / SS-SY-17	DJFV97 / DJ-FV-97
Conductor ofertado	Oscar Alejandro pilquiman Greiz RUT N° 19.170.621-8	Luisa Paola Aros RUT N° 12.409.727-4
Tipo de servicio	Vehículo + conductor para servicios DIRESAL 2026	

Valores unitarios adjudicados

Servicio	Valor unitario exento	Condición de uso
Valor día hábil	\$93.000,00	Según requerimiento y programación de la Dirección de Salud.
Valor día inhábil	\$93.000,00	Sólo cuando sea requerido y autorizado por la Contraparte Técnica.
Valor hora extraordinaria	\$9.500,00	Sólo por horas efectivamente ejecutadas, autorizadas y respaldadas.

Servicios excepcionales

SERVICIO POR RECORRIDO	VALOR NETO POR RECORRIDO (DÍAS HÁBILES) EXENTO	VALOR NETO POR RECORRIDO (DÍAS NO HÁBILES) EXENTO
RECORRIDO PROVINCIA DE CHACABUCO (RM)	\$98.000	\$98.000
RECORRIDO PROVINCIA DE CORDILLERA (RM)	\$98.000	\$98.000
RECORRIDO PROVINCIA DE MAIPO (RM)	\$98.000	\$98.000
RECORRIDO PROVINCIA DE MELIPILLA (RM)	\$98.000	\$98.000
RECORRIDO PROVINCIA DE SANTIAGO (RM)	\$98.000	\$98.000
RECORRIDO PROVINCIA DE TALAGANTE (RM)	\$98.000	\$98.000

TERCERO: Documentos integrantes del contrato. Forman parte integrante del presente contrato, para todos los efectos legales y administrativos, las Bases Administrativas Generales, Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, formularios, anexos, consultas, respuestas, aclaraciones, oferta técnica, oferta económica, documentos de adjudicación, garantías y demás antecedentes correspondientes a la Licitación Privada ID 1271359-28-B226. En caso de discrepancia entre los documentos, se estará a lo dispuesto en las Bases y a la normativa aplicable, sin perjuicio de la revisión de errores materiales que deban ser aclarados o rectificados por la Corporación.

CUARTO: Derechos y obligaciones. Las partes se obligan a cumplir íntegramente el presente contrato, las Bases que lo rigen y la oferta adjudicada. La Contratista deberá ejecutar el servicio con estricto cumplimiento de la normativa vigente, instrucciones de la Contraparte Técnica, normas de tránsito, obligaciones laborales y previsionales,

requisitos de seguridad, condiciones técnicas ofertadas y demás obligaciones establecidas en los documentos de la licitación.

QUINTO: Ejecución del servicio. El servicio se ejecutará conforme a los requerimientos de la Dirección Comunal de Salud y a las Órdenes de Compra Internas que se emitan durante la vigencia del contrato. Sólo podrán pagarse servicios efectivamente ejecutados, autorizados y recepcionados conforme por la Contraparte Técnica. La emisión de órdenes, uso de vehículos, horas extraordinarias y recorridos excepcionales deberá contar con respaldo suficiente mediante bitácora, guía, prefactura u otro documento equivalente.

SEXTO: Precio y valor del contrato. El monto total estimado del presente contrato asciende hasta la suma de **\$36.000.000.- (treinta y seis millones de pesos)**, exento de IVA. Dicho monto tiene carácter máximo, referencial y de ejecución contra servicios efectivamente requeridos, ejecutados y recepcionados conforme. La adjudicación considera dos líneas por un monto estimado de hasta \$18.000.000.- cada una, sin que exista obligación de consumo total por parte de la Corporación.

SÉPTIMO: Garantía de fiel y oportuno cumplimiento. Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del contrato, la Contratista declara haber acompañado Certificado de Fianza N° de folio P0063479, emitido por MásAVAL S.A.G.R., de fecha 13 de abril de 2026, pagadero a la vista, nominativo, no negociable e irrevocable, a favor de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, RUT N° 70.954.200-1, por la suma de \$1.800.000.- (un millón ochocientos mil pesos), equivalente al 5% del valor total neto estimado del contrato. La garantía consigna como obligación caucionada: "Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de la licitación 'Traslados de funcionarios, atención domiciliaria y otros' ID: 1271359-28-B226", y registra vencimiento el día 30 de abril de 2027.

OCTAVO: Seguro de responsabilidad civil. La Contratista declara haber acompañado Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Empresa N° OP0220653-6, emitida por BCI Seguros Generales S.A., con vigencia desde el 23 de febrero de 2026 hasta el 23 de febrero de 2027, por una cobertura de hasta UF 2.000, incluyendo, entre otras, responsabilidad civil general, responsabilidad civil de empresas, responsabilidad civil vehicular en exceso y responsabilidad civil por transporte de personas. La Contratista deberá mantener vigente el seguro durante toda la ejecución del contrato, extenderlo a los vehículos, conductores y actividades asociadas al servicio, y asumir de forma exclusiva todo deducible, prima, renovación, endoso o costo asociado.

NOVENO: Pago. La Corporación pagará al Contratista conforme a los servicios efectivamente ejecutados durante el mes, previa recepción conforme de la Contraparte Técnica y presentación completa de la documentación exigida en las Bases, incluyendo, al menos: Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales del mes anterior (F30-1), comprobante de pago de multas ejecutoriadas si las hubiere, guía de despacho, prefactura o documento equivalente que respalde las prestaciones ejecutadas, bitácora de control de uso y circulación de vehículos, factura o boleta de honorarios

respectiva, memorándum o respaldo del estado de pago y certificado de recepción conforme. No se dará curso al pago mientras no se acompañen íntegramente los antecedentes exigidos o existan incongruencias en la factura u otros documentos de respaldo.

DÉCIMO: Forma de pago y datos bancarios. El pago se efectuará mediante transferencia electrónica a nombre de TRANSPORTES FELIPE ESPINOZA SpA, RUT N° 77.490.071-3, Cuenta Corriente N° 90270799174, Banco Estado - Chequera Electrónica, correo electrónico felipeignacioe@hotmail.com, conforme al Formulario N°5 de datos de pago. En caso de cesión, factoring o modificación de datos bancarios, la Contratista deberá informar oportunamente a la Corporación y acompañar los antecedentes de respaldo que correspondan.

DÉCIMO PRIMERO: Vigencia. El presente contrato regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y formalice, y hasta el término del período 2026 y/o hasta el agotamiento de los recursos asignados al proceso, lo que ocurra primero. No obstante, en caso de que al finalizar el período 2026 existan saldos disponibles, la vigencia podrá extenderse por un período adicional de hasta seis (6) meses, previa aprobación expresa y mutua de las partes, conforme a las Bases. Por razones de buen funcionamiento del servicio, podrá disponerse inicio anticipado de ejecución, sin perjuicio de que no procederá pago alguno hasta la total tramitación del acto administrativo aprobatorio.

DÉCIMO SEGUNDO: Modificaciones, ampliaciones o disminuciones. El presente contrato podrá ser modificado de conformidad a lo establecido en el numeral XXV de las Bases Administrativas Generales aprobadas por Resolución N° 162-2026, con fecha 26 de febrero de 2026, y posteriormente modificada por Resolución Exenta N°226 de fecha 25 de marzo del 2026, de la Secretaria General(II) de la Corporación Municipal.

DÉCIMO TERCERO: Contraparte Técnica e inspección del contrato. La labor de Contraparte Técnica será realizada por la Dirección de Salud, mediante la Unidad de Movilización, o por quien designe formalmente la Dirección de Salud Comunal. La Contraparte Técnica será responsable de supervisar, coordinar, fiscalizar y validar la correcta ejecución del servicio, emitir la recepción conforme, revisar la documentación de respaldo mensual, controlar el uso y circulación de los vehículos, informar eventuales incumplimientos y canalizar las observaciones, multas o medidas que correspondan conforme a las Bases.

DÉCIMO CUARTO: Incumplimientos, sanciones y multas. El Contratista reconoce el derecho de la Corporación para aplicar sanciones, multas, cobros, descuentos, ejecución de garantías y demás medidas contractuales que procedan, conforme a las Bases Administrativas Especiales, Bases Administrativas Generales y normativa aplicable, cuando se verifique incumplimiento de las obligaciones asumidas, deficiente prestación del servicio, falta de documentación, incumplimiento de instrucciones de la Contraparte

Técnica, falta de mantención de garantías o seguros, o cualquier otra causal prevista en los documentos de la licitación.

DÉCIMO QUINTO: Término anticipado del contrato. La contratada reconoce el derecho de la Corporación para resolver unilateralmente el contrato, en el evento de que se constate incumplimiento grave por parte de la contratada, de las obligaciones que le impone el contrato, como lo indica el numeral XII de las Bases Administrativas Generales de la Licitación. Sin embargo, la Corporación también podrá poner término al contrato o suspender transitoriamente la prestación del servicio en cualquier momento por causales ajenas a la responsabilidad del contratista, tales como: emergencia nacional, instrucciones superiores u otro motivo de fuerza mayor. En dicho caso, la Corporación pagará al contratista el monto que corresponda de acuerdo al avance del servicio. Asimismo, se entenderá que todos los gastos que origine la liquidación del contrato, serán de cargo de la Corporación.

DÉCIMO SEXTO: Prohibición de cesión y subcontratación. El Contratista no podrá ceder el presente contrato ni subcontratar total o parcialmente las obligaciones esenciales del servicio, salvo autorización previa, expresa y escrita de la Corporación y siempre que ello se ajuste estrictamente a las Bases y a la normativa aplicable. En ningún caso la subcontratación autorizada liberará al Contratista de su responsabilidad directa frente a la Corporación.

DÉCIMO SÉPTIMO: Declaración de habilidad e inhabilidades. El Contratista, declara bajo juramento que no le afecta causa alguna que la inhabilite legalmente a ella, para prestar servicios a la Corporación. Por lo que declara bajo juramento que No ha sido condenada por prácticas antisindicales, infracción a los derechos fundamentales del trabajador o por delitos concursales establecidos en el Código Penal en los últimos dos años. No tiene las inhabilidades legales por poseer vínculos de parentesco con los funcionarios Directivos de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, ni con las personas unidas a ellas por los vínculos de parentesco. No se encuentra sujeta actualmente a la prohibición –sea temporal o perpetua- de celebrar actos y contratos con organismos del Estado, establecida en el N°2, artículo 8° de la Ley N°20.393, sobre responsabilidad penal de las personas jurídicas. En circunstancias de que el servicio contratado contempla el contacto con menores de edad, el representante de la Prestadora declara bajo juramento no está inhabilitado, ni tampoco sus miembros para trabajar con menores de edad, según lo dispuesto en la Ley N° 20.594 y se obliga, asimismo, a contratar personal o trabajadores no inhabilitados para el trabajo con menores de edad. Siendo una obligación esencial de este contrato y para tal, deberán presentar certificados de sus trabajadores al inicio del servicio.

DÉCIMO OCTAVO: Condiciones laborales, integridad y cumplimiento normativo. El Contratista deberá cumplir durante toda la vigencia del contrato con las condiciones laborales y previsionales declaradas en su oferta, con la normativa laboral, previsional, de

seguridad social, de tránsito y demás disposiciones aplicables. Asimismo, deberá mantener las condiciones ofertadas en materia de integridad, probidad, prevención de conflictos de interés y cumplimiento, siendo responsable de la veracidad, vigencia y suficiencia de los antecedentes presentados en los formularios y documentos de la propuesta.

DÉCIMO NOVENO: Responsabilidad del Contratista. El Contratista será responsable de todos los daños, perjuicios, accidentes, infracciones, multas de tránsito, incumplimientos laborales, previsionales, tributarios, administrativos o de cualquier otra naturaleza que se produzcan con ocasión de la ejecución del servicio, cuando éstos sean imputables a su acción u omisión, a la del conductor, dependientes, colaboradores o terceros bajo su responsabilidad. La Corporación no asumirá responsabilidad por obligaciones propias del Contratista ni por hechos derivados de una ejecución deficiente o contraria a las Bases, al contrato o a la normativa aplicable

VIGÉSIMO: Personería. La personería de doña VALESKA ESPINOZA BERTON para representar a la CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA, como Secretaria General Interina, consta en Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de Desarrollo Social de Lampa, celebrada con fecha 21 de enero de 2026 y reducida a escritura pública ante Notario Interino de la 25° Notaría de Santiago, doña Zaida Angélica Sepúlveda Rivera, con fecha 23 de enero de 2026, Repertorio N° 162-2026. La personería de don FELIPE IGNACIO ESPINOZA AROS para representar a TRANSPORTES FELIPE ESPINOZA SpA consta en el certificado de estatuto actualizado y antecedentes del Registro de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, emitidos con fecha 13 de abril de 2026.

VIGÉSIMO PRIMERO: El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte. Leído, se ratifica y firman:


VALESKA ESPINOZA BERTON
SECRETARIA GENERAL (I)
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL DE LAMPA



FELIPE IGNACIO ESPINOZA AROS
RUT N° 18.990.776-1
REPRESENTANTE LEGAL
TRANSPORTES FELIPE ESPINOZA SpA



VEB/dgt/fpm/cmv

REF: CONTRATO DE SERVICIO DE MÓVIL DIRESAL 2026: TRANSPORTES FELIPE ESPINOZA